

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021.

El Secretario,

JULIAN ROLANDO GALINDO RODRIGUEZ<

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, 12 MAR 2021

Atendiendo al escrito allegado por EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACIFICA, el día 9 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 545 del CGP, se decreta la **SUSPENSIÓN** del presente proceso de restitución de tenencia, que tiene en curso una diligencia pendiente, a la fecha de la aceptación de la negociación de deudas, esto es a 07 de diciembre de 2020, y a partir de esa calenda para efectos de la contabilización de términos, hasta tanto se tenga resultados de la mencionada negociación, así como las ejecuciones que con base en la sentencia y liquidación de costas se pudieren producir.

Comuníquese esta decisión a la parte demandante y al despacho comisionado para la diligencia de entrega forzada del bien.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
Jueza.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Cali,	15 MAR 2021 en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS	
Nº	23 /
El secretario,	
JULIÁN R. GALINDO RODRIGUEZ	